



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N°005-2023-CM/MDLL

Llaylla, 31 de enero del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 31 de enero de 2023, se ha visto el Informe N°002-2023-CODISEC-SGDISH/MDL, de fecha 13 de enero del 2023 suscrito por la Secretaría Técnica de CODISEC quien solicita la aprobación mediante Ordenanza Municipal: "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2023 del distrito de Llaylla" y, el Informe N°004-2023-ASESOR LEGAL EXTERNO/MDLL, de fecha 18 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante los artículos 3° y 4° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933 y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana; y se establece como instancias integrantes de dicho Sistema, al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana y los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana;

Que, por su parte, los artículos 26° y 27° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, indican que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital; y es presidida por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, y cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, a su vez, el artículo 28°, literal a), del Reglamento de la Ley N° 27933, señala como función del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), aprobar el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana (PDSC);

De manera concordante, el artículo 30° literal e, precisa que como Secretario Técnico del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNIN
CREADA EL 26 DE MARZO DE 1965 - LEY N° 15481
"CAPITAL HIDROENERGÉTICA DE SATIPO"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presentar al Consejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobada por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N°002-2023-CODISEC-SGDSSH/MDL, suscrito por la Secretaria Técnica de CODISEC mediante el cual solicita la aprobar "El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana".

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el numeral 8) del artículo 9°, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR, mediante Ordenanza Municipal: "PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2023 DEL DISTRITO DE LLAYLLA", en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933-Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social Municipal, Secretaria Técnica de CODISEC y Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA
Bach. Noemi Dalila De la Cruz Maldonado
ALCALDESA

